

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII- Boletín N° 15 – Mayo - AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

ORDENANZA N° 017/22.-	2
ORDENANZA N° 018/22.-	2
ORDENANZA N° 019/22.-	3
ORDENANZA N° 020/22.-	4

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

RESOLUCIÓN N° 026/22.-	6
RESOLUCIÓN N° 027/22.-	6

DECLARACIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

DECLARACIÓN N° 004/22.-	8
-------------------------------	---

COMUNICACIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

COMUNICACIÓN N° 004/22.-	8
--------------------------------	---

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 393/22.-	10
RESOLUCIÓN N° 394/22.-	10
RESOLUCIÓN N° 395/22.-	11
RESOLUCIÓN N° 396/22.-	11
RESOLUCIÓN N° 397/22.-	12
RESOLUCIÓN N° 398/22.-	12
RESOLUCIÓN N° 399/22.-	13
RESOLUCIÓN N° 400/22.-	14
RESOLUCIÓN N° 401/22.-	14
RESOLUCIÓN N° 402/22.-	15
RESOLUCIÓN N° 403/22.-	16
RESOLUCIÓN N° 404/22.-	17
RESOLUCIÓN N° 405/22.-	18
RESOLUCIÓN N° 406/22.-	19
RESOLUCIÓN N° 407/22.-	19
RESOLUCIÓN N° 408/22.-	20
RESOLUCIÓN N° 409/22.-	20
RESOLUCIÓN N° 410/22.-	21
RESOLUCIÓN N° 411/22.-	22
RESOLUCIÓN N° 412/22.-	22
RESOLUCIÓN N° 413/22.-	23
RESOLUCIÓN N° 414/22.-	24
RESOLUCIÓN N° 415/22.-	24
RESOLUCIÓN N° 416/22.-	25
RESOLUCIÓN N° 417/22.-	25
RESOLUCIÓN N° 418/22.-	26

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

ORDENANZA N° 017/22.-

CALLES Y OCHAVAS MANZANA 43

VISTO:

La Ordenanza Municipal 060/15, calles y ochavas Manzana 43;

La nota presentada por el IPV y DU, según expediente municipal 9227/21 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 060/15 desafecta del dominio público la superficies de calles y ochavas de la manzana 43, del sector 2, circunscripción 1 comprendidas entre las calles: al oeste Maestro Rosas, al norte Elcira Sáez, al este calle sin nombre y al sur calle Juan Ángel Ignacio.

Que de la misma surge que una vez efectuada la mensura definitiva se transferirá al dominio privado las superficies resultantes del nuevo trazado de calles y ochavas.

Que la mensura definitiva según Expediente P-029-16, Plano N° 31765, Protocolizado en T° 298 F° 74.

Que es necesario dar cumplimiento al artículo 3° de dicha Ordenanza.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA

ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: TRANSFERIR al dominio privado, la superficie de 564,18 metros cuadrados de la manzana 43, del sector 2, circunscripción 1 comprendidas entre las calles: al oeste Maestro Rosas, al norte Elcira Sáez, al este calle sin nombre y al sur calle Juan Ángel Ignacio, la cual surge de la Mensura Expediente P-029-16, Plano N° 31765, Protocolizado en T° 298 F° 74.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

ORDENANZA N° 018/22.-

CONDONAR Y EXIMIR AL SEÑOR ANDRÉS ZAPATA DEL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nro. 016/2009;
El Expte. Nro. 128/22y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal, todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento gozan de los derechos expresa o implícitamente reconocidos por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica; con arreglo a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio;

Que, por el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal, la política tributaria del Municipio se rige por los siguientes principios, entre otros, que las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal;

Que, la Ordenanza Nro. 016/09 exime del impuesto inmobiliario a las personas

previstas en el Art. N° 73º Inc. "d" DE LAS EXENCIONES, del Código Tributario Municipal;

Que, el mencionado artículo prevé exención impositiva para los inmuebles que pertenecen a menores, huérfanos, inválidos e incapaces, septuagenarios que no posean otra propiedad;

Que, por nota de fecha 08 de abril de 2022, la que quedó ingresada en este Concejo Deliberante bajo el expediente citado ut supra, el señor Andrés Américo Zapata, DNI Nro. 13.048.917 requirió la eximición del impuesto inmobiliario y adjunto con la misma el correspondiente certificado único de Discapacidad (CUD);

Que, en su oportunidad y mediante la Ordenanza Nro. 040/14 se le otorgo la eximición del impuesto inmobiliario sobre la vivienda ubicada en Manzana 38, circunscripción 1, sector 2 parcela 10, de esta ciudad de Sarmiento, Departamento Sarmiento;

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 52, inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal, por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento;

Que, encontrándose reunidos los recaudos legales para el caso, corresponde condonarle la deuda que mantiene hasta la fecha, y eximirlo del pago del Impuesto inmobiliario que grava el inmueble de referencia hasta el día 03 de junio de 2031, fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad;

Que, no existe impedimento alguno;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: CONDONAR al Sr. Andrés Zapata DNI 13.048.917 la deuda que mantiene hasta la fecha respecto al impuesto inmobiliario sobre la propiedad ubicada en Manzana 38, circunscripción 1, sector 2 parcela 10, de esta ciudad de Sarmiento, Departamento Sarmiento,

Artículo 2: EXIMIR al Sr. Andrés Zapata DNI 13.048.917, del pago de impuesto inmobiliario sobre la propiedad ubicada en Manzana 38, circunscripción 1, sector 2 parcela 10, de esta ciudad de Sarmiento, Departamento Sarmiento, hasta el día 03 de junio del año 2031, fecha en que se vence su certificado de discapacidad.

Artículo 3: Comuníquese al interesado, y al departamento de recaudación. -

Artículo 4: Comuníquese regístrese, publíquese y, cumplido archívese. -

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

ORDENANZA N° 019/22.-

ACEPTAR DONACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE COMODORO RIVADAVIA Y CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE EN CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.-

VISTO:

La Nota N°2887/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota N°23347/21 el Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia solicito a la Municipalidad de Sarmiento la rescisión del convenio Camping Puente Traverso que fuera firmado con fecha 30 de octubre de 2017,

Que mediante nota N° 201/21 se acepta rescisión del convenio antes mencionado;

Que mediante nota mencionada en visto, el Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia solicita la condonación y eximición del impuesto inmobiliario del inmueble ubicado en calle Patagonia 575 (I0003625) por el período 2021/2022, lugar donde se comenzará con la obra de la nueva delegación;

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha accedido a esta petición y a los efectos de aceptar una justa composición, el Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia como contrapartida a la condonación y eximición del impuesto inmobiliario dejaría el mobiliario que a continuación se detalla, según anexo N° 1, a los efectos de ser incluido al patrimonio municipal;

- Una heladera exhibidora
- Una cocina industrial de 6 hornallas
- Un termotanque eléctrico
- 3 matafuegos de 5 kilos con soporte
- 2 paneles calentadores eléctricos de pared

Que no existe impedimento alguno

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º) Aceptar la donación del Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia, de los bienes detallados en el anexo 1 que forman parte de la presente ordenanza e incorporar los mismos al patrimonio municipal.

Artículo 2º) CONDONAR la deuda que mantiene el Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia, en concepto de impuestos municipales del inmueble ubicado en calle Patagonia 575 (I0003625) hasta el día de la fecha.

Artículo 3º) EXIMIR al Centro del Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia, del pago del impuesto en forma global del inmueble ubicado en calle Patagonia 575 (I0003625), a partir de la fecha de la presente hasta el mes de diciembre de 2022.

Artículo 4º) Comuníquese a los departamentos municipales que corresponda y al interesado.

Artículo 5º) COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

ORDENANZA N° 020/22.-

OBLIGATORIEDAD DE MANTENIMIENTO EN CONDICIONES DE LIMPIEZA DE INMUEBLES EDIFICADOS Y TERRENOS BALDIOS.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, existen gran cantidad de inmuebles y terrenos baldíos que no son debidamente mantenidos, conservados o en condiciones de salubridad, por sus propietarios, ocupantes o responsables;

Que, la falta de conservación de limpieza, e inadecuado desmalezamiento, desinfección y desratización, atenta contra la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y particularmente de los vecinos de dichos inmuebles;

Que, reiteradamente, ante la inacción de los propietarios en el cumplimiento de sus obligaciones, es el Municipio quien acude a efectuar la limpieza, desmalezamiento, desratizaciones, desinsectación, etc. especialmente en aquellos casos de mayor urgencia e importancia;

Que, para ello es necesario contar con disposiciones legales que simplifiquen los trámites y a la vez faciliten al Municipio, el cobro a los propietarios de los servicios prestados;

Que, por el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal se establece que todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos y agrega que, el Municipio y sus habitantes tienen el deber de cuidarlo y preservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: Todo propietario de inmueble edificado o terreno baldío ubicado dentro de las distintas áreas urbanas en la que está dividida la ciudad, conforme

normativa vigente, estará obligado a mantenerlo en condiciones de limpieza, libre de malezas, pastizales y/o acumulación de basura y/o cualquier otro elemento que signifiquen un peligro real o potencial para la salud pública, dañen el ambiente y/o constituyan un peligro para la seguridad pública.

Artículo 2: A los efectos de esta Ordenanza, entiéndase por terreno baldío, a toda porción de tierra cercada o no, sin construcción o parcialmente construida, que se encuentre en estado de abandono.

Artículo 3: El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo primero de la presente importará una infracción la que será juzgada y aplicada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Sarmiento y cuya graduación se establecerá de acuerdo a la normativa vigente y por año calendario, de la siguiente forma:

1-Primera infracción: apercibimiento.

2-Segunda infracción: multa equivalente a 400 MM (módulos municipales)

3-Tercera infracción: multa equivalente a 500 MM (módulos municipales).

Artículo 4: Serán responsables del cumplimiento de esta Ordenanza, de forma solidaria, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Poder Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

El responsable podrá solicitar y/o autorizar a la Municipalidad a realizar los trabajos de limpieza correspondientes, por administración, cuyos costos serán a cargo del contribuyente solicitante.

Artículo 5: El Departamento Ejecutivo -a través del Área pertinente- constatará la infracción y labrará el acta correspondiente y en el mismo acto intimará al propietario, titular, poseedor a proceder a que en el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la misma proceda a realizar la limpieza del terreno en cuestión.

En el acto de la comprobación se entregará al infractor, copia del acta labrada. En el caso que este último no se encuentre presente, el acta de notificación e intimación deberá

remitirse al domicilio fiscal -aquel consignado en el impuesto inmobiliario - y/o en otros servicios municipales.

Transcurrido un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de la notificación y sin perjuicio de la sanción que le correspondiere por la infracción cometida, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a cargo del propietario y/o responsables establecidos en el artículo 4º, según los montos establecidos en la ordenanza Municipal vigente.

En este caso el Municipio liquidará y cargará el gasto que ello demande en la referencia municipal correspondiente al inmueble correspondiente según ordenanza tributaria vigente.

Artículo 6: En el caso de que los propietarios, inquilinos ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia a los fines del fiel cumplimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá recabar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 7: Cuando se trate de propiedades edificadas en estado de abandono o derruidos y/o de terrenos cercados, a los fines de la concreción de lo dispuesto en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo deberá solicitar - con carácter previo al ingreso al inmueble- la correspondiente autorización judicial.

Artículo 8: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar en lo concerniente, a los fines de la aplicación y vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 9: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 10: Deróguese la Ordenanza Nº 022/09.

Artículo 11: De forma.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 026/22.-

COMUNICACIÓN A COMISIONES INTERNAS PARA DESPACHO SOBRE PROCESO DE DOBLE LECTURA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS “Convenio de Concesión de uso de Camping Municipal Puente Traverso, entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sarmiento”, “Otorgar Terreno en Comodato a la Asociación Sarmientina de Automovilismo”.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal,
La Ordenanza 77/2019 y,
El Proyecto de Ordenanza aprobado en primera lectura en sesión ordinaria del día 04 de Mayo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56, Tierras Fiscales; establece “el uso, afectación y transferencia de las tierras de la Corporación Municipal debe ser realizado siguiendo el procedimiento de doble lectura” establecido en carta orgánica.

Que, el artículo 129 de la C.O.M. señala que, para las ordenanzas que dispongan: “...otorgar el uso continuado y exclusivo de los bienes de dominio público del Municipio...”, se requiere la doble lectura;

Que, asimismo en el mencionado artículo en su parte in fine se indica que entre la primera y segunda lectura se deberá llevar adelante la instrumentación de una Audiencia Pública;

Que, por el artículo 228 de la COM se establece la audiencia pública e indica que es el Concejo Deliberante quien convoca a la realización de la misma;

Que, la Ordenanza 77/19, que reglamenta el instituto de la Audiencia Pública, en su artículo 5 señala que el

Concejo Deliberante dispondrá la realización de la audiencia pública por resolución del Cuerpo, avalada por el dictamen de todas las comisiones, suscripto por la mayoría de los Concejales designados cada una de las mismas, siendo posteriormente la convocatoria realizada por la presidencia del cuerpo;

Que, en uso de las facultades que surgen de la C.O.M y del Reglamento Interno del C.D.S, el;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES DICTA LA PRESENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1: COMUNICAR a las diferentes comisiones del Cuerpo legislativo la presente resolución a los fines de que se emitan los dictámenes correspondientes para la realización de la Audiencia Pública en el marco del proyecto aprobado en primera lectura sobre “Convenio de Concesión de uso de Camping Municipal Puente Traverso, entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sarmiento”, y el Anteproyecto de Ordenanza “Otorgar Terreno en Comodato a la Asociación Sarmientina de Automovilismo”, todo ello de conformidad a lo requerido por el artículo 5 de la Ordenanza 77/19.-

Artículo 2: De forma.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 027/22.-

CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA

Sobre: “Convenio de Concesión de uso de Camping Municipal Puente Traverso, entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sarmiento”, “Otorgar Terreno en Comodato a la Asociación Sarmientina de Automovilismo”.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (C.O.M),
La Ordenanza N° 077/19 sobre
Instituto de Audiencia Pública,

La aprobación en primera lectura de los Proyectos de Ordenanza de referencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 77/19 se reglamenta el artículo 129º, de la Carta Orgánica del Municipio de Sarmiento, que establece la obligatoriedad de convocar a Audiencia Pública por parte del Concejo Deliberante en el procedimiento de sanción de las Ordenanzas que requieran doble lectura;

Que, en la Sesión Ordinaria del día 04 de Mayo de 2022, se aprobó en primera lectura el Proyecto de Ordenanza sobre "Convenio de Concesión de uso de Camping Municipal Puente Traverso, entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sarmiento", y el Anteproyecto de Ordenanza "Otorgar Terreno en Comodato a la Asociación Sarmientina de Automovilismo";

Que, el Cuerpo Legislativo en pleno se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas especiales;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1).- CONVOCASE a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 31 de Mayo de 2022, a las 11 hs., en el Recinto de los Convencionales del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en Avda. Av. Ingeniero Coronel N° 355, a los efectos de dar tratamiento al Proyecto de Ordenanza aprobado en 1º Lectura sobre "Convenio de Concesión de uso de Camping Municipal Puente Traverso, entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sarmiento", y el Anteproyecto de Ordenanza "Otorgar Terreno en Comodato a la Asociación Sarmientina de Automovilismo".

Artículo 2).- INSTRUIR a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de Sarmiento para que inicie el correspondiente expediente que formará parte de la

Audiencia Pública, conforme las disposiciones de la Ordenanzas N° 077/19.

Artículo 3).- ORDENAR la publicación de la convocatoria de acuerdo a lo normado mediante Ordenanzas N° 077/19.

Artículo 4).- DESIGNAR para que presida la Audiencia Pública, a la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, Sra. María Ana VACHETA.

Artículo 5).- DESIGNAR como Secretaria de la Audiencia Pública a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Sarmiento, Sr. Carlos FLORES.

Artículo 6).- ESTABLECER el periodo de inscripciones para la Audiencia Pública en el Registro de Participantes a partir del día 06 de Mayo de 2022 hasta el día martes 27 de Mayo de 2022, en el horario de 09:00 hs., a 12:00 hs., en la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en Ing. Coronel, Nro.355 de Sarmiento.

Artículo 7).- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Sarmiento.

Artículo 8).- DISPONER, a efectos de dar amplia difusión de la audiencia pública convocada para el día 31 de Mayo de 2022, a las 11 Hs., sobre "Convenio de Concesión de uso de Camping Municipal Puente Traverso, entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sarmiento", y el Anteproyecto de Ordenanza "Otorgar Terreno en Comodato a la Asociación Sarmientina de Automovilismo", que se habilitará la transmisión para el público en general por las plataformas vía streaming del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo local, y asimismo por los diferentes medios locales de comunicación audio visual.

Artículo 9).- DISPONER que, a efectos de garantizar la mayor participación ciudadana, los expositores registrados, excepcionalmente, podrán participar de manera virtual por las plataformas que se habilitarán al efecto, en las mismas condiciones en que lo harán los expositores de manera presencial.

Artículo 10).- De forma.

DECLARACIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN N° 004/22.-

PRIMER TORNEO PATAGÓNICO DE
CROSSFIT "SOUTHERNGAMES 2022".-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal,
El Expediente Nro. 169/22y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha de 26 de abril, ingresada a este Concejo Deliberante de Sarmiento, se informa que los días 07 y 08 de mayo de 2022 se realizará en el Gimnasio Municipal Nro. 1, el Primer Torneo Patagónico de Crossfit "SouthernGames 2022";

Que, se requiere la declaración de interés legislativo a dicho evento deportivo destacando la importancia que es la primera vez que se realiza en nuestra ciudad;

Que, la primera fecha del mencionado torneo Patagónico se llevara adelante en nuestra ciudad los días indicados ut supra con la presencia de diferentes delegaciones de varias ciudades de la Patagonia;

Que, la realización del mismo, además de potenciar esta actividad en constante crecimiento en nuestra ciudad, permitirá a los visitantes conocer los atractivos turísticos y culturales que posee Sarmiento;

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 98, establece, en el marco de las políticas deportivas y recreativas, que el Municipio garantiza, en el ámbito de su competencia, el trabajo conjunto y continuo con las asociaciones vecinales, instituciones educativas, deportivas y sociales;

Que, este Concejo Deliberante debe apoyar en forma incondicional este tipo de

eventos de gran trascendencia y de interés para toda la comunidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTICULO 1º: DECLARAR de Interés Legislativo de este Concejo Deliberante de Sarmiento al Primer Torneo Patagónico de Crossfit "SouthernGames 2022"; a realizarse en la ciudad de Sarmiento los días 07 y 08 de mayo de 2022, en el Gimnasio Municipal Nro. 1.-

ARTICULO 2º: ENTREGAR copia de la presente a los organizadores del evento deportivo.-

ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE, regístrese, publíquese, sáquese copia para quién corresponda y oportunamente ARCHÍVESE.-

COMUNICACIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

COMUNICACIÓN N° 004/22.-

SOLICITUD DE OBRAS HÍDRICAS PARA EL
VALLE DE SARMIENTO.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, entre sus objetivos establece el de promover el desarrollo económico sustentable, preservar los recursos naturales y el medio ambiente;

Que, conforme al artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio realizar la planificación integral y formular el Plan Estratégico de la ciudad, como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo, determinar acciones que contemplen los intereses comunes de los ciudadanos;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal es responsable de llevar a cabo una planificación integral;

Que, conforme al artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal el Estado Municipal fomenta y protege la producción y protege la producción y su diversificación;

Que, por Declaración número 007 del año 2021, este Concejo Deliberante de Sarmiento declaro el alerta hídrica y ambiental en la cuenca del Rio Senguer en orden a los postulados de la Carta Orgánica Municipal;

Que, mediante Ley XVII Numero ciento cuarenta y ocho, el Gobierno Provincial declaro la Emergencia Hídrica en el territorio de la Provincia de Chubut por un plazo de un año, estableciendo fondos para la misma;

Que, mientras tanto no se ha puesto en la agenda provincial y tampoco en la nacional la necesidad de impulsar la realización de obras hídricas para el Valle de Sarmiento, las que se vienen reclamando desde hace muchos años y hoy se agrava ante la crisis hídrica;

Que, la falta de inversión del Estado, sumado a años de sequía en el Valle de Sarmiento ha significado entre otras consecuencias, una enorme pérdida de la producción agrícola ganadera y de competitividad en el mercado regional;

Que, por el artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio participa activamente y promueve la gestión integral de la Cuenca Hídrica del Río Senguer, dentro de su jurisdicción; en coordinación con la Nación, la Provincia, los municipios y las comunas ribereñas;

Que, a tales fines, agrega, promueve la suscripción de los convenios y tratados necesarios y/o la conformación de entes interjurisdiccionales de control;

Que, la presente se dicta en conformidad a las previsiones de la Carta

Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1: SOLICÍTESE a los Senadores y Diputados que representan a la Provincia de Chubut ante el Congreso de la Nación, articulen y presenten proyectos que impulsen las obras hídricas necesarias para el Valle de Sarmiento, Provincia de Chubut, se generen proyectos para la aplicación de tecnologías modernas para el sistema de riego para el Valle de Sarmiento y crear instrumento de acompañamiento de los órganos crediticios a los productores para su mejoramiento.

Artículo 2: SOLICÍTESE a los Legisladores Provinciales, para que por intermedio de los ministerios y organismos que correspondan impulsen las obras hídricas necesarias para el Valle de Sarmiento, se generen proyectos para la aplicación de tecnologías modernas para el sistema de riego para el Valle de Sarmiento, la creación de instrumento de acompañamiento de los órganos crediticios a los productores para su mejoramiento y exigir el cumplimiento de las normas provinciales en materia del uso del recurso hídrico.

Artículo 3: SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Municipal, para que articule y lleve adelante las gestiones necesarias ante los Ministerios Nacional y Provincial correspondientes que impulsen la necesidad de obras hídricas necesarias para el Valle de Sarmiento, aplicación de tecnologías modernas para el sistema de riego y el establecimiento de herramientas crediticias a los productores para su mejoramiento.

Artículo 4: COMUNÍQUESE a los Senadores y Diputados que representan a la Provincia de Chubut ante el Congreso de la Nación y por su intermedio al Gobierno Nacional la presente.

Artículo 5: COMUNÍQUESE a los Legisladores Provinciales la presente.

Artículo 6: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal
Artículo 7: De forma.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 02 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 393/22.-

VISTO:

La resolución N° 011/22 “Viáticos de la Secretaria de Gobierno y Coordinación”, y la nota de Expte. 3286/22, subscripta por la encargada del Área de Bromatología la Sra. Josefina Becaria; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en Visto, la Sra. Josefina Becaria solicita Tres (3) días de viatico para el Sr. Denis Muñoz y el Sr. Portes Juan, con el fin de estar presentes en el “CURSO TALLER PARA INSPECTORES MUNICIPALES 2022”

Que, también se solicita abonar los pasajes de ida y vuelta de los agentes mencionados;

Que, dicho curso se realizara en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut los días 4 y 5 de mayo del corriente año;

Que corresponde abonar viáticos, sujeto a reajuste en más o menos según el horario de inicio y regreso de la comisión;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1: ABONAR al Agente Municipal el Sr. Denis Muñoz DNI 40.208.322 y el Sr. Portes Juan DNI 24.002.857, la suma de PESOS TRES MIL CON 00/00 (\$3.000) a cada agente, en concepto de viáticos, con motivos de asistir al “CURSO TALLER PARA INSPECTORES MUNICIPALES 2022” en la ciudad de Trelew.-

Art. 2 AUTORIZAR el pago de dos (2) pasajes terrestres ida desde (Comodoro Rivadavia – Trelew), y dos (2) pasajes terrestres de vuelta desde (Trelew – Comodoro Rivadavia), según facturas adjunta

Art. 3: AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores.-

Art. 4: REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 03 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 394/22.-

VISTO:

La Nota Expte., N° 3044/22 con fecha 22 de Abril del corriente año, suscripta por el agente municipal Sr. GONZALORENA Jorge Agustín, quien presta servicios en la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota indicada en el Visto; se informa la renuncia del Agente Municipal, Sr. Jorge Agustín GONZALORENA, DNI. N° 12.443.519, Leg. N° 352, debido a que se ha beneficiado con la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N°32;

Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, cual comprende: Haberes al 30 de Abril del año 2022, más 35 (treinta y cinco) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2020, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2021 y, más 12 (doce) días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2022 y S.A.C proporcional del año 2022 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Mayo de 2022;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal agradece y reconoce la labor desempeñada por el agente Jorge Agustín,

con 18 años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento; y, quien ha desarrollado en el transcurso de estos años, funciones como chofer de vehículos municipales y en los últimos años, desempeñándose como operario en el control de cargas de combustible y lubricantes, lo cual enaltece su capacidad, idoneidad y experiencia puesta en favor de la comunidad;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) ABONAR al Sr. Jorge Agustín GONZALORENA, DNI. N° 12.443.519, Leg. N° 352, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 30 de Abril del año 2022, más 35 (treinta y cinco) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2020, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2021 y, más 12 (doce) días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2022 y S.A.C proporcional del año 2022 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Mayo de 2022;

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 03 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 395/22.-

VISTO:

El número de Resolución N° 382/22;
y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo fue solicitado por la Dirección de Comercio, el cual no fue efectivizado;

Que, ante tal situación, corresponde anular el número mencionado en el visto, ya que no fue utilizado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ANULAR el número de Resolución N° 382/22.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 396/22.-

VISTO:

El Expediente N° 068/2022 letra "F" a nombre de FANJUL ENRIQUE BERNARDO C.U.I.T. N° 20-05413911-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CLASIFICADOR Y TIPIFICADOR DE LANAS Y CUERO que gira bajo la denominación de "FANJULANAS" y se encontrará ubicado en calle SAMUEL JONES N° 653 B° PIONEROS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008114 la Dirección de Comercio constata que posee un baño con accesorios en

funcionamiento y buenas condiciones, botiquín primeros auxilios, un matafuego tipo ABC con vto. 04/23, el local cuenta con una oficina de aproximadamente 16 metros cuadrados, galpón de aproximadamente 200 metros cuadrados con portón de dos hojas, posee salida de emergencia, rubro a explotar CLASIFICADOR Y TIPIFICADOR DE LANAS Y CUEROS.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FANJUL ENRIQUE BERNANRDO C.U.I.T. N° 20-05413911-0 para su actividad comercial de CLASIFICADOR Y TIPIFICADOR DE LANAS Y CUERO que gira bajo la denominación de "FANJULANAS" se encuentra ubicado en calle SAMUEL JONES N° 653 Bº PIONEROS de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 397/22.-

VISTO:

El Expediente N° 069/2022 letra "C" a nombre de CARDENAS MARIA ELENA C.U.I.T. N° 27-12162969-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de KIOSCO POR VENTANILLA que gira bajo la denominación de "MARY" y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 35 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará

certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007923 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata local con matafuego en vigencia, botiquín completo. Queda prohibido el acceso del público al interior del local y la venta de bebidas alcohólicas.- Se da lugar a HABILITACION COMERCIAL.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARDENAS MARIA ELENA C.U.I.T. N° 27-12162969-6 para su actividad comercial de KIOSCO POR VENTANILLA que gira bajo la denominación de "MARY" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N°35 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 398/22.-

VISTO:

El Expediente N° 065/2021 letra "A" a nombre de ALBERTI DAVID ABEL DOMINGO C.U.I.T. N° 20-36709877-6 donde solicita se le otorgue ANEXO RUBRO para su actividad ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES que gira bajo la

denominación de “DESPENSA OLAF” y se encontrará ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS N° 119 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F001 - EXPTE MESA DE ENTRADAS N° 3051/2022 - el Señor Alberti solicita ANEXO DE RUBRO.-

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por mas de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007922 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, matafuegos en vigencia, botiquín completo, el salón cuenta con pared azulejada, bacha de acero inoxidable provista con agua fría y caliente, cocina a gas, horno conector eléctrico, amasadora rápida de 8 kg. sobadora industrial, trinchadora junior, freezer, mesa de trabajo acero inoxidable con estante, ventanas con mosquitero y sistema eléctrico con disyuntor.-

Que el rubro ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES, será anexado a su HABILITACION COMERCIAL VIGENTE (DESPENSA), con vencimiento el día 06 de Abril de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de de ALBERTI DAVID ABEL DOMINGO C.U.I.T. N° 20-36709877-6 para su actividad comercial de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES que gira bajo la denominación de “DESPENSA OLAF” se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS N° 119 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 399/22.-

VISTO:

La Nota Expte. 3324/22 de fecha 3 de Mayo de 2022, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social MORENO Pablo Adrián; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor MORENO Pablo Adrián, solicita un aporte económico para solventar gastos por tramite de matrícula para el Señor FLORES Baltazar Silverio DNI 40.420.932, quien se encuentra domiciliada en Calle Patagonia N° 725.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR al Señor Señor FLORES Baltazar Silverio DNI 40.420.932, un aporte económico de PESOS TRECE MIL CON 00/00 (\$ 13.000,00), destinado a solventar gastos por tramite de matrícula. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 400/22.-

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°
08/22

VISTO:

La Nota Expte N° 3276/22 referido al llamado a Concurso Privado de Precios N° 08/22, para Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana Ejecución "CORDON CUNETA Y BADENES BARRIO STACCIOLI, Manzanas 53-54-55 y 101, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado correspondería al Concurso Privado de Precios N°: 08/22.-

Que se invitara para tal fin a las firmas: CR Construcciones y servicios de Reyes Ana del Carmen, T.H.A de Antelo Hernán Ramiro y WV Construcciones de Viroche Walter para cotizar por los trabajos a realizar.-

Que las empresas se encuentran registradas en el Registro Municipal obrante en la Sec de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Que esta obra será realizada con fondos Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y Ley provincial XVII N° 102.-

Que la apertura de sobres se fija para el día 16 de Mayo/22, a las 11,00 hs. en el salón de los Intendentes de la Municipalidad -.

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR el Concurso de Precios N° 08/22, para el Proyecto de Infraestructura Vial y Urbana Ejecución "CORDON CUNETA Y BADENES BARRIO STACCIOLI, Manzanas 53-54-55 y 101, en nuestra ciudad;

Artículo 2º): Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de Pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100, (\$ 3.447.050,00).-

Artículo 3º) Invitase a ofertar a las firmas: CR Construcciones y servicios de Reyes Ana del Carmen, T.H.A de Antelo Hernán Ramiro y WV Construcciones de Viroche Walter .-

Artículo 4º) Fijar como fecha límite para la presentación de las propuestas hasta las diez y cuarenta y cinco hr. (Hrs: 10:45) del día de la apertura.-

Artículo 5º) Fijar como fecha de apertura de los sobres el día 16 de Mayo/22 a las 11.00 hs en el salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 6º) Impútese preventivamente los gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-21 Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y Ley provincial XVII N° 102.-

Artículo 7º) Convocar a la comisión de preadjudicación para la consideración de las ofertas presentadas, la que estará conformada por los Secretarios Coordinador de Gabinete, Asesoría Legal, Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 8º) DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 401/22.-

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°
09/22

VISTO:

La Nota Expte N° 3266/22 referido al llamado a Concurso Privado de Precios N° 09/22, para Proyecto de Obra Infraestructura Sanitaria "CANAL EVACUADOR AVENIDA COLONOS SUDAFRICANOS" 1º Etapa, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado correspondería al Concurso Privado de Precios N°: 09/22.-

Que se invitara para tal fin a las firmas: CR Construcciones y servicios de Reyes Ana del Carmen, T.H.A de Antelo

Hernán Ramiro y WV Construcciones de Viroche Walter para cotizar por los trabajos a realizar.-

Que las empresas se encuentran registradas en el Registro Municipal obrante en la Sec de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Que esta obra será realizada con fondos Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y Ley provincial XVII N° 102.-

Que la apertura de sobres se fija para el día 16 de Mayo/22, a las 11,30 hs. en el salón de los Intendentes de la Municipalidad -.

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR el Concurso de Precios N° 09/22, para el Proyecto de Infraestructura Sanitaria "CANAL EVACUADOR AVENIDA COLONOS SUDAFRICANOS" 1º Etapa, en nuestra ciudad;

Artículo 2º): Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de Pesos: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$ 5.178.450,00).-

Artículo 3º) Invitase a ofertar a las firmas: CR Construcciones y servicios de Reyes Ana del Carmen, T.H.A de Antelo Hernán Ramiro y WV Construcciones de Viroche Walter -.

Artículo 4º) Fijar como fecha límite para la presentación de las propuestas hasta las diez y cuarenta y cinco hr. (Hrs: 10:45) del día de la apertura.-

Artículo 5º) Fijar como fecha de apertura de los sobres el día 16 de Mayo/22 a las 11.30 hs en el salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 6º) Impútese preventivamente los gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-21 Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y Ley provincial XVII N° 102.-

Artículo 7º) Convocar a la comisión de preadjudicación para la consideración de las ofertas presentadas, la que estará conformada por los Secretarios Coordinador de Gabinete, Asesoría Legal, Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 8º) DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 402/22.-

VISTO:

El Expediente N° 022/2021 letra "E" a nombre de ERDOCIA JUAN PABLO C.U.I.T. N° 23-24186595-9 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO A SU HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-FORRAJERIA-TALABARTERIA que gira bajo la denominación de "JPE AGROPECUARIA" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 154 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008119 la Dirección de Comercio, constata que el local posee un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC con vto. 04/23, el local cuenta con una oficina en

buenas condiciones, puerta de ingreso de doble hoja con barral antipánico, por lo expuesto se da lugar a lo solicitado Cambio de Domicilio, rubro que explota VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS- FORRAJERIA-TALABARTERIA

Que el Señor ERDOCIA presenta Contrato de Locación a partir de 04 de Noviembre de 2021 y hasta el día 03 de Noviembre de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ERDOCIA JUAN PABLO C.U.I.T. N° 23-24186595-9 para su actividad comercial de VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-FORRAJERIA-TALABARTERIA que gira bajo la denominación de "JPE AGROPECUARIA" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 154 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 403/22.-

VISTO:

El Expediente N° 071/2022 letra "R" a nombre de ROMERO RODRIGUEZ NAZAELEONARDO C.U.I.T. N° 20-93971035-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VERDULERIA que gira bajo la denominación de "VERDULERIA EL REY" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 396 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del

inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007924 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata local con matafuego en vigencia, botiquín completo, posee isla de madera con varios estantes para verduras, posee heladera, exhibidora, balanza digital y termoselladora. La misma se encuentra ubicado en el interior del supermercado "La Colonia del Centro" Se da lugar a habilitación Comercial.-

Que el Señor ROMERO RODRIGUEZ presenta Contrato de locación comercial (sectores/stands) desde 01 de Marzo de 2022 hasta el día 28 de Febrero de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ROMERO RODRIGUEZ NAZAELEONARDO C.U.I.T. N° 20-93971035-4 para su actividad comercial de VERDULERIA que gira bajo la denominación de "VERDULERIA EL REY" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 396 - (SUPERMERCADO LA COLONIA DEL CENTRO) de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 404/22.-

**ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N°
05/22**

VISTO:

El Concurso de Precios N° 05/22, referido al Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "CORDON CUNETA (AMBAS MANOS) CALLE ETCHETO 800-900, CALLE IVAN ARMAS 800-900 y CALLE MIGUEL ZABALO 800-900; de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal N° 353/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 353/22, con fecha 20 de Abril del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios N° 05/22, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 29 de Abril a las 11:00hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que en su Artículo N° 3 se invitó a ofertar a las firmas: CR Construcciones y Servicios de Reyes Ana del Carmen y T.H.A de Antelo Hernán R.

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén Camarda, el Sr. Secretario de Hacienda Dn. Gustavo Correa, Dra Neira Anabella representante de Asesoría Legal, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Gabriel F. Casas, Cjal. Daniel Etchezar, Cjal. Mariela Seleski y Cjal Erica Soto .-

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la única documentación presentada como "propuesta", considerándose lo siguiente: a-

Que la firma CR Construcciones y Servicios de Reyes Ana del Carmen, cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "CORDON CUNETA (AMBAS MANOS) CALLE ETCHETO 800-900, CALLE IVAN ARMAS 800-900 y CALLE MIGUEL ZABALO 800-900, la suma de Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (1.306.470.00) .-

Que la Comisión de pre adjudicación, sugiere al Sr. Intendente de la localidad,

Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma CR Construcciones y Servicios de Reyes Ana del Carmen, cumplimenta los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma CR Construcciones y Servicios Reyes Ana del Carmen ;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO
DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD
DE SARMIENTO,**

RESUELVE

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma CR Construcciones y Servicios de Reyes Ana del Carmen, el Concurso de Precios N° 05/22, por la suma de Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (1.306.470.00), referido a la ejecución del proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "CORDON CUNETA (AMBAS MANOS) CALLE ETCHETO 800-900, CALLE IVAN ARMAS 800-900 y CALLE MIGUEL ZABALO 800-900; de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante Dictamen N° 13/2022 A.L, de fecha 01 de Mayo del corriente, por resultar ser la única oferta y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-20 Bono Compensación Art. 73 Inc. Ley XVII N° 102 .-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 05 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 405/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
Las Resoluciones Municipales N°
102/22; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 141º inc. 4 de la C.O.M., es función del Intendente Municipal “confeccionar la estructura orgánica de la administración dependiente del Poder Ejecutivo Municipal”;

Que, en virtud de ello, y de acuerdo con los arts. 144º, 145º, 153º y ccdds. de la Carta Orgánica Municipal, es una atribución del Intendente el nombramiento de los Secretarios y subsecretarios, asesores y otros funcionarios destinados a cada área del gobierno municipal, según su proyección y funcionamiento;

Que, mediante la resolución mencionada en el visto, se designaron funcionarios para las distintas secretarías municipales y a cargo de direcciones los cuales responden a los objetivos propuestos por el Intendente y su equipo;

Que, dicho esto, y atento a las proyecciones que el Poder Ejecutivo Municipal ha realizado para el año en curso, se ha definido re-organizar el organigrama municipal, de tal manera que será preciso ratificar actuaciones de funcionarios, modificar las funciones de otros y propender a un nuevo orden institucional en beneficio de la eficacia en la prestación de los servicios y actuaciones públicas, la pronta respuesta ante demandas y problemáticas, y en

general, el bienestar de los vecinos y vecinas de la localidad;

Que, forma parte de esta resolución el Anexo I con el detalle del Organigrama actualizado de la Municipalidad de Sarmiento, que contempla las Secretarías y las distintas áreas que las componen, y los cargos cuyas designaciones se efectúan mediante la presente, por tal motivo es que se deja sin efecto el ANEXO I de la Resolución 102/22;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

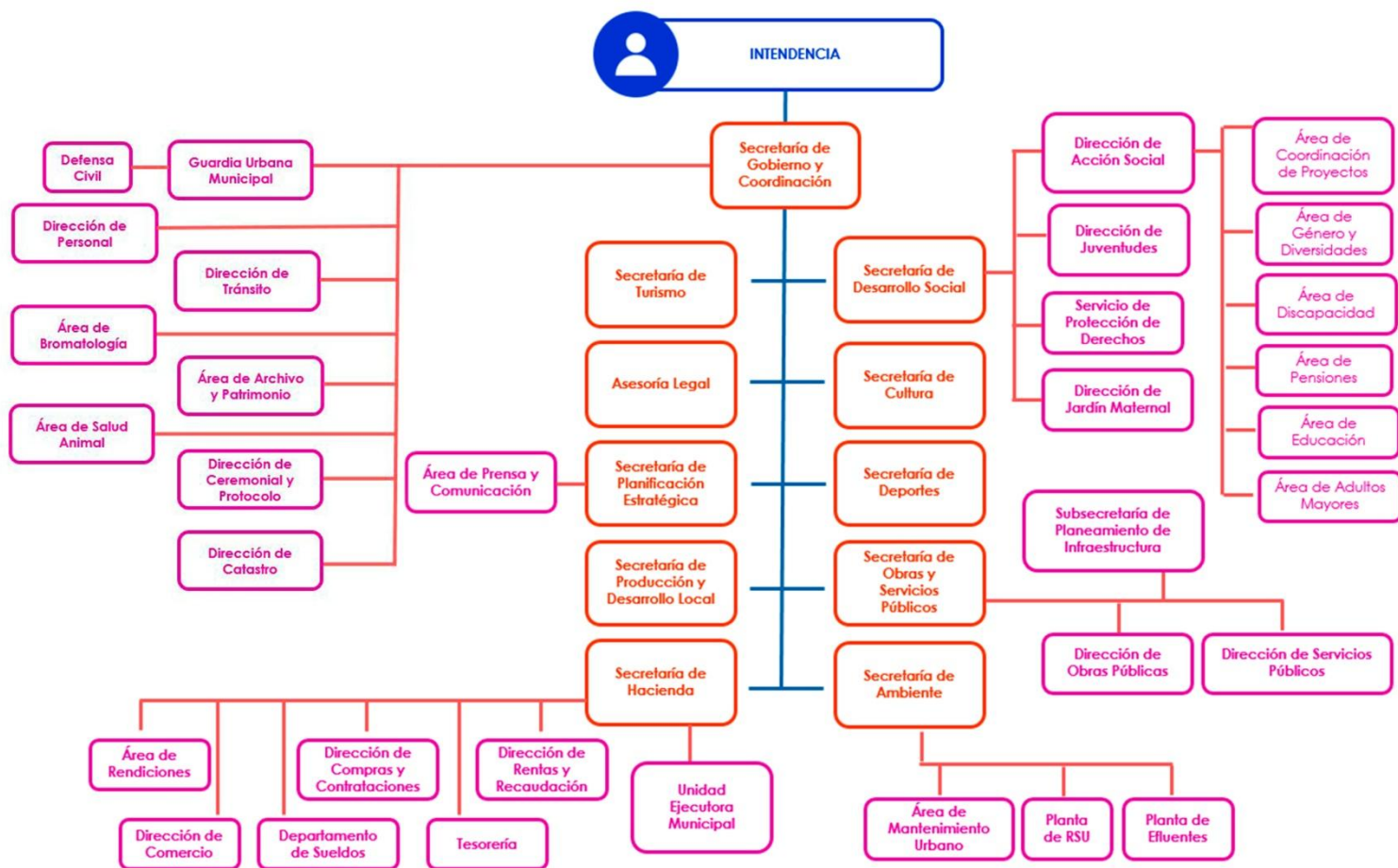
Artículo 1º): DEJAR SIN EFECTO el artículo 6º la Resolución N° 102/22, en todos sus alcances y a todos los efectos, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente. -

Artículo 2º) ESTABLECER Y APROBAR el nuevo ordenamiento del Poder Ejecutivo Municipal, mediante organigrama institucional que consta en el Anexo “I”, que forma parte de la presente.-

Artículo 3º) MODIFICAR, en forma retroactiva al momento de publicación de la resolución N°102/22, el cargo designado en su artículo 8, el que deberá ser Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º): Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

ANEXO I:



Sarmiento, Chubut 05 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 406/22.-

VISTO:

La Nota Expte N° 3412/22 de fecha 04 de mayo de 2022, suscripta el Secretario de Desarrollo Social MORENO Pablo, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor MORENO Pablo solicita en forma URGENTE un aporte económico para solventar gastos generales a favor de la Señora Pacheco Gabriela Soledad DNI 36.261.258 por traslado a la ciudad de Buenos Aires en acompañamiento a su padre por su salud;

Que el EEM guarda la integridad de cada uno de los agentes municipales, pudiendo transbordar sus necesidades;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora Pacheco Gabriela Soledad DNI 36.261.258, un aporte económico de PESOS VEINTE MILCON 00/00 (\$20.000,00) destinados para solventar gastos generales por traslado a la ciudad de Buenos Aires en acompañamiento a su padre por su salud. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 05 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 407/22.-

VISTO

La continuidad del Proyecto Municipal presentado denominado "TALLERES CULTURARTE" y.-

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tiene como objetivo la contención y enseñanza a niños, jóvenes y adultos sobre el uso y trabajo en: cocina, alfarería, telar, reciclados, artes plásticas, escultura, canto coral, danzas folclóricas, tango entre otras;

Que los "Talleres culturarte" cumplen una importante tarea de formación de nuevos valores y hacedores culturales, siendo de esta manera una herramienta de desarrollo profesional en diferentes disciplinas artísticas y culturales, cumpliendo un papel fundamental en la contención, integración y promocionando la sociabilización, educación y buenas costumbres;

Que es necesario actualizar los valores de las horas trabajadas y títulos profesionales de los Talleristas;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. -

RESUELVE

Art. 1) AUTORIZAR la re categorización de los Talleristas que integran el proyecto municipal "CULTURARTE" según el Anexo I.-

Art.2) Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago a los docentes y personal idóneo a cargo de los Talleres y las facturas que tengan implicancia con lo enunciado previa autorización de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete. -

Art. 3) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 408/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Sarmiento;

La Ordenanza Municipal N° 12/22 "Licitación Pública N° 3/2022 "EXTENSION RED DE GAS NATURAL BARRIO PROGRESO II";

La Ordenanza Municipal N° 13 /22 "Incremento Presupuestario de Partidas. Autorización de Fondos";

La Ordenanza Municipal N° 49/12 "Sistema de Compra y Contratación",

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 357/22, con fecha 20 de Abril del corriente año, se procede a realizar el llamado para la Licitación Pública N° 03/22 "Extensión red de gas natural barrio progreso II", y se establece como fecha de apertura de sobres el día 20 de Mayo a las 11hs en el Salón de los Intendentes del palacio municipal;

Que, en su Art. 4º se convoca a la Comisión de Preadjudicación, la cual está integrada por el Sr. Intendente Municipal, representantes del Concejo Deliberante, a razón de uno por cada Bloque, Asesoría Legal, Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, asimismo, se requiere nombrar como autoridad encargada de realizar la apertura de los sobres, la cual recaerá en un Escribano Publico, siendo el mismo el Sr. Emanuel C. Espinel, Escribano Adscripto del Registro Notarial N° 8 de la provincia del Chubut.;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): DESÍGNESE como autoridad de la Apertura de los Sobres de la Licitación Pública N° 03/22 "Extensión Red de gas natural Barrio Progreso II", al Sr. Emanuel C. Espinel, Escribano Adscripto del Registro Notarial N° 8 de la provincia del Chubut.-

Artículo 2º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 409/22.-

VISTO:

El Expediente N° 067/2020 letra "L" a nombre de LAURIE VICTOR ABRAHAM C.U.I.T. N° 23-23490026-9 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO Y ANEXO DE RUBRO para su actividad de VENTA DE ARTICULOS DE BLANCO - MARROQUINERIA que gira bajo la denominación de "BUENAS

MARCAS” y se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 316 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F001 EXPTE MESA DE ENTRADAS 3397/2022, el Señor Laurie solicita cambio de domicilio y anexo rubro marroquinería.-

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008120 la Dirección de Comercio constata el local con puerta de ingreso con barral antipánico, baño en buenas condiciones, matafuego con carga vigente, botiquín completo, estantes, mostradores, un exhibidor con perchas y vidrios.- se da lugar al cambio de domicilio comercial rubro: blanquería y marroquinería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO Y ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LAURIE VICTOR ABRAHAM C.U.I.T. N° 23-23490026-

9 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE BLANCO - MARROQUINERIA que gira bajo la denominación de “BUENAS MARCAS” se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 316 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 410/22.-

VISTO:

El Expediente N° 070/2022 letra “P” a nombre de PAEZ ROSANA VERONICA CUIT N° 23-25252279-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de “VERONICA PAEZ” y se encontrará ubicado en BARRIO SUBOFICIALES CASA N° 35 - G.E.S de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PAEZ mediante expediente de mesa de entrada N° 3302/2022 con fecha 03 de Mayo de 2022, donde solicita se le otorguen habilitación comercial.--

Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 06 DE MAYO 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAEZ ROSANA VERONICA CUIT N° 23-25252279-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES

que girará bajo la denominación de "VERONICA PAEZ" se encontrará ubicado en BARRIO SUBOFICIALES CASA N° 35 - G.E.S de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 411/22.-

VISTO:

El Expediente N° 072/2022 letra "S" a nombre de SANCHEZ VARGAS CHRISTIAN C.U.I.T. N° 20-19084548-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de INSTITUTO DE ESEÑANZA - TALLER RECREATIVO que gira bajo la denominación de "CULTURARTE LA ACADEMIA" y se encontrará ubicado en AMEGHINO N° 109 - LOCAL 2 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008122 la Dirección de Comercio constata local con matafuego en vigencia, botiquín completo, cuenta con aula con dos mesas y veinte sillas, instrumentos musicales, baño en condiciones, recepción con escritorio zona de desinfección y termómetro.

Que el Señor SANCHEZ ROMERO presenta Contrato de locación comercial

desde 01 de Marzo de 2022 hasta el día 08 de Febrero de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 06 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de de SANCHEZ VARGAS CHRISTIAN C.U.I.T. N° 20-19084548-7 para su actividad comercial de de INSTITUTO DE ESEÑANZA - TALLER RECREATIVO que gira bajo la denominación de "CULTURARTE LA ACADEMIA" se encuentra ubicado en AMEGHINO N° 109 - LOCAL 2 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 412/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra

dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA Eléctrica la Señora ROJAS Clara Hermelinda DNI11.261.197, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 413/22.-

VISTO:

El artículo 118 de la Ley Provincial II N°76;

EL artículo 52 del Decreto N° 777/06;

El Decreto Provincial N° 1265/2020;

El Decreto Provincial N° 238/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, como surge del Decreto 1265/2020 que modifica el valor modulo establecido en el artículo 118 de la Ley II N°76, el modulo provincial tuvo el valor equivalente a PESOS DIECINUEVE MIL

CIENTO SESENTA Y TRES (\$19.163), hasta el mes de marzo del corriente año;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 238/2022, se precede a actualizar el valor del Módulo Provincial, el cual se estableció en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVO CON 00/100 (\$35.509,00);

Que, el artículo 52 del Decreto Provincial N° 777/06 52 en lo pertinente reza: "No resulta obligatorio la emisión de orden de compra en los siguientes casos: a) Cuando el monto de la misma sea inferior a un módulo aun cuando el trámite de pago se realice por orden pago común...c) En situación de emergencia, cuando la emisión de la orden de compra obstaculice la asistencia inmediata...";

Que, se ve necesario comunicar a las Secretarías, Direcciones y Áreas de la Municipalidad de Sarmiento la nueva modalidad para la tramitación de los expedientes en lo referido a las órdenes de pago, sin necesidad de realizar las mismas antes los supuestos en el que su valor sea inferior a un módulo provincial o en caso de emergencia cuando su emisión obstaculice la asistencia inmediata;

Que, debe tenerse en cuenta además lo establecido en la COM en su artículo inc. 20 que expresa lo siguiente : "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE. El Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno municipal tiene las siguientes atribuciones y deberes: ... 20. Expedir de las órdenes de pago, conjuntamente con el Secretario de área correspondiente.";

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) COMUNICAR a las Secretarías; Direcciones y Áreas de la Municipalidad de Sarmiento las disposiciones establecidas en el artículo 52 del Decreto 777/06 y en el El Decreto Provincial N° 238/2022, que resulten aplicables a los expedientes que correspondan y las demás circunstancias

expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 414/22.-

VISTO:

La carta Orgánica Municipal en Art. 98- Política Deportiva y Recreativa.

La nota suscripta por el Sr. Jorge Carrizo, delegado a cargo de UOCRA;

La nota Expte. N°2187/22 de mesa de entrada, suscripta por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento, Sra. María Lidia Melendi, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el art. 98 de la Carta Orgánica que dispone que: *“El municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades receptivas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de creación e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores:...inc. 1° el trabajo conjunto y continuo con las asociaciones vecinales, instituciones educativas, deportivas y sociales; en formulación, diseño y ejecución de las políticas deportivas y de recreación...”*.

Que la nota enviada por el Delegado a cargo de UOCRA el Sr. Jorge Carrizo, quien como representante de la delegación seccional Sarmiento solicita un aporte para solventar los gastos de arbitraje del Torneo de Futbol Infantil y Libre “Sarmiento Cup”. Llevado a cabo en los distintos playones de nuestra localidad.

Que dicho torneo lo realiza la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) en conjunto con esta Municipalidad.

Que dicha entidad solicita el aporte económico de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000) para solventar gastos de arbitraje, misma que se compone por siete (7) árbitros detallados en la nota adjunta a la presente.

Que este Municipio se ha caracterizado por colaborar para el desarrollo de las distintas actividades deportivas y eventos recreativos con fines sociales.

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Art. 1°) OTORGAR en concepto de aporte económico al Sr. Jorge Carrizo DNI 21.997.185 delegado a cargo de UOCRA, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) a fin de solventar gastos de arbitraje del Torneo de Futbol Infantil y Libre “Sarmiento Cup”, suma que será percibida por el cuerpo de árbitros detallados en la nota adjunta a la presente.

Art. 2°)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3°)- REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 415/22.-

VISTO:

La carta Orgánica Municipal Artículo 93 – POLITICA EDUCATIVA

La nota con fecha 25 de Abril del corriente año, Expte Mesa de Entrada N° 3095/2022 suscripta por la Sra. Mabel V. Campos, Directora Interina de la Escuela Provincial N° 70 de la Localidad de Facundo. y;

CONSIDERANDO:

Que, la carta Orgánica Municipal en su ARTICULO 93 – Políticas Educativas- Inc. y dice: *“Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el acceso a estudios superiores, y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social. Cooperar, coordina y complementa con los organismos nacionales y provinciales la prestación del servicio educativo, en el ámbito de su competencia.”*

Que, la nota mencionada en visto hace llegar la invitación al Sr. Intendente de Sarmiento a celebrar el 94° aniversario de la U.E.M N°70 de la Localidad de Facundo;

Que, también solicitan a este D.E.M, una donación de 1 impresora multifunción, Micrófono y Pie de micrófono, para mejorar la calidad educativa de los alumnos que coocurren dicha institución;

Que, este acto Aniversario se llevará a cabo el día 09 de mayo del corriente año a las 9:30hs;

Que Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera apropiado en esta oportunidad obsequiar a este establecimiento, una (1) Impresora Multifunción tinta continua, un (1) Micrófono y (1) pie de Micrófono, a fin de contribuir al desarrollo y mejora de esta Escuela;

Que no existe impedimento alguno.-

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Art. 1) DISPONER la compra de una Impresora Multifunción tinta continua, Micrófono y pie de Micrófono, a fin de ser obsequiado a la Escuela N° 70 de la Localidad de Facundo, con motivo de celebrarse el Aniversario 94° de dicha Institución.-

Art. 2°)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la compra dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 416/22.-

VISTO:

La Nota Expte. 3275/22 de fecha 02 de Mayo de 2022, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social MORENO Pablo Adrián; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor MORENO Pablo Adrián, solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora LONCOPAN Gabriela DNI 33.616.852, quien se encuentra domiciliada en Calle 9 casa 8, B° Progreso. -

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir sus gastos. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora LONCOPAN Gabriela DNI 33.616.852, un aporte económico de PESOS SIETE MIL CON 00/00 (\$ 7.000,00), destinado a solventar gastos generales. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 417/22.-

VISTO:

La ausencia del Sr. Intendente Municipal partir de las 00.00 hs. del día 09 de mayo del corriente año y a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, el Señor Emanuel Eduardo VENTER JENKS, secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, es el elegido para ser designado a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Señor Pablo Adrian MORENO, secretario de Desarrollo Social, resulta ser la persona idónea para tomar a su

cargo, mientras dure la ausencia de su titular. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1: DESIGNAR a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal al Señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Emanuel Eduardo VENTER JENKS DNI.34.966.973, a partir de las 00.00 hs del día 09 de Mayo y/o mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal.-

Art. 2: AUTORIZAR al Señor Emanuel Eduardo VENTER JENKS a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3: DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete a la Señor Secretario Pablo Adrian MORENO, DNI 26.443.249 y/o mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. -

Art. 4: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales. -

Art. 5: REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 418/22.-

VISTO:

La importancia de incorporar y mejorar la educación y la carta Orgánica Municipal Artículo 93 - POLÍTICA EDUCATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la carta Orgánica Municipal en su ARTICULO 93 - Políticas Educativas- Inc. y dice: *“Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el acceso a estudios superiores, y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social. Cooperar, coordina y complementa con los organismos nacionales y provinciales la prestación del servicio educativo, en el ámbito*

de su competencia;”...“Gestiona, con los distintos organismos provinciales y nacionales el accionar educativo, para cubrir en forma prioritaria aquellos aspectos de interés municipal no atendidos por otros agentes”;

Que, en virtud de lo expuesto supra, esta gestión de gobierno considera adecuado y necesario brindar total acompañamiento a la puesta en función del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 819 en nuestra ciudad;

Que, en el marco del mencionado evento, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario solventar todos los gastos que se originen en relación a la misma.

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR EL ART.141 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Art. 1) AUTORIZAR, los gastos que se originen con motivo de realizar la puesta en funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 819 de nuestra ciudad.-

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Impreso en la Municipalidad de Sarmiento el 06 de Mayo del año 2022.-